

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

**9766**

*Extracto de la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciada por el FSE+ dirigida a entidades del tercer sector para el desarrollo de itinerarios de atención social y cobertura de necesidades básicas dirigidas a facilitar el abandono del ejercicio de la prostitución y de la venta ambulante no autorizada*

Identificador BDNS: 658708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar a la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

#### **Primero. Entidades beneficiarias**

Pueden resultar beneficiarias de las ayudas que establece esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar constituidas como entidades privadas sin ánimo de lucro.
- b. Estar constituidas legalmente e inscritas en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* como entidades prestadoras de servicios sociales en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares, según lo regulado en el capítulo II del Decreto 10/2013, de 28 de febrero, por el que se fijan los principios generales del Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares y de los procedimientos para la autorización y acreditación de servicios sociales, y se regulan la sección suprainular del Registro y los procedimientos para autorizar y acreditar servicios sociales de ámbito suprainular.
- c. Estar inscritas, con una antigüedad mínima de un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en el Censo público de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares.
- d. Disponer de un servicio o centro del ámbito de la capacitación o la inserción sociolaboral autorizado e inscrito en el Registro de Centros de Formación del SOIB o en el Registro Unificado de Servicios Sociales (RUSS), cuyas instalaciones se utilizarán para el desarrollo del proyecto presentado o acreditar la disponibilidad del uso por cualquier título jurídico válido de las instalaciones de un tercero con un servicio autorizado e inscrito por otra entidad o administración durante el período de ejecución de las acciones.
- e. Las infraestructuras e instalaciones en las que se lleven a cabo los itinerarios deben ser adecuadas y suficientes, deben disponer de las características necesarias para garantizar la ejecución del proyecto y cumplir la normativa industrial e higiénico-sanitaria y de otros ámbitos que sea de aplicación para garantizar la accesibilidad universal y la seguridad de los participantes. Estos espacios deben estar debidamente identificados y equipados con los medios informáticos y tecnológicos adecuados.
- f. Incluir en los estatutos de la entidad como beneficiaria de las intervenciones cualquier persona o familia en situación de riesgo o exclusión social residente en las Islas Baleares, sin que sea necesaria la pertenencia a un colectivo o sector específico de población por razones de salud, discapacidad, dependencia, edad, procedencia o cualquier otra condición.
- g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- i. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- j. No haber sido sancionada por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones muy graves en los términos y plazos previstos en el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación.

#### **Segundo. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es financiar proyectos de entidades del tercer sector social de las Islas Baleares destinados al desarrollo de itinerarios de atención social y de cobertura de necesidades básicas dirigidos a fomentar la inclusión social de mujeres que ejercen la prostitución y jóvenes que se dedican a la venta ambulante no autorizada.

### Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo).

### Cuarto. Cuantía

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de tres millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un euros con noventa céntimos (3.955.971,90 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2022	1.977.985,95 €	17401.313E01.48000.00 FF 19213
2023	1.977.985,95 €	17401.313E01.48000.00 FF 19213 (o la alternativa correspondiente)

Esta convocatoria puede estar cofinanciada en un 60% por el FSE+ en el marco del Programa de las Islas Baleares para el período 2021-2027.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Las personas interesadas deben presentar la solicitud específica del procedimiento y la documentación adjunta especificada en el punto 11.3, por medios electrónicos, a través del trámite telemático disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

### Sexto. Otros datos

Son subvencionables los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se lleven a cabo dentro del plazo de 24 meses comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2024. Por motivos atribuibles a la tramitación administrativa, la fecha límite de inicio de los proyectos puede aplazarse hasta el día 15 de diciembre de 2022.

Palma, documento firmado electrónicamente (15 de noviembre de 2022)

**La consejera de Asuntos Sociales y Deportes**  
Fina Santiago Rodríguez

